



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°780-2022-GM-MPS

Chimbote, 01 de diciembre de 2022

VISTO. -

Informe N° 837-2022-GI-MPS de fecha de recepción 01 de diciembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2709-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 07 de noviembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03** solicitada por CONSORCIO SGACHI, de la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1540, CODIGO LOCAL 033958, EN EL P.J. SAN JUAN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificados por el Decreto Supremo n° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 108-2020-PCM - Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, en el que prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante CARTA N° 078-2022-CONSORCIO SGACHI/RC/CAAR, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Representante Común del Consorcio SGACHI remite el INFORME N° 014-2022-CS/GGHCH-RO, concluyendo lo siguiente:

- i. Que, la causal por atraso no atribuible al contratista, el Consorcio SGACHI, solicitó el trámite de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, mediante asiento de cuaderno de obra N° 356 y ratificada por el supervisor con Asiento de cuaderno de obra N° 361 del Supervisor, donde se solicita ADICIONAL DE OBRA, por modificación de proyecto, dado que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 346, del supervisor, resuelve que se debe usar tubo de 100x100x2.5mm ASTM A36, el cual reemplaza al tubo de 75x100x2.5mm A36, que está en el diseño de los tijerales principales 01,02,03,04, Arriostre 02 y las columnas metálicas que se ubican en el eje 2'-2', este cambio genera presupuesto adicional que no está contemplado en el Expediente Técnico.
- ii. Que, para la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, para la cual se está solicitando 20 DIAS CALENDARIO, se está tomando como inicio de la causal, el 31 de octubre del 2022, dado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°780-2022-GM-MPS

venció el 30 de octubre de 2022, dado que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 venció el 30 de octubre de 2022, como no tiene fecha de caducidad de la causal, se solicita ampliación de plazo.

Que, mediante CARTA N° 204-2022/PHMC, de fecha 17 de noviembre de 2022 signado al expediente administrativo N° 50020-2022, el Supervisor de Obra, analiza y concluye lo siguiente:

- i. Que, la Supervisión indica que existe una causal de ampliación de plazo parcial de obra N° 03, en base al artículo N° 85 del Reglamento causal b).
- ii. Que, la necesidad de adicional de obra ha sido ratificada por la supervisión con asiento N° 361 de fecha 07 de octubre de 2022, a la vez solicitado la prestación de expediente técnico de adicional de obra y comunicado a la Entidad con Carta N° 153-2022/PHMC de fecha 10 de octubre de 2022 y falta aprobación.
- iii. Que, sería procedente otorgar ampliación de plazo parcial de 20 días calendario, que afecta la ruta crítica, en vías de regularización y con objetivos de cumplir con la entrega del proyecto. Inicia desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2022.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 2709-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 28 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

- i. Que, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 85, causales de ampliación de plazo y procedimiento del REGLAMENTO DE RECONSTRUCCION CON CAMBIOS, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; iii) que se cumplan las formalidades y procedimientos contemplados en el numeral 85.2 del Reglamento. En consecuencia, NO corresponde otorgar la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO SGACHI.

Que, mediante INFORME N° 837-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1540, CODIGO LOCAL 033958, EN EL P.J. SAN JUAN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para que sea DENEGADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 solicitada por **CONSORCIO SGACHI** en la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 1540, CODIGO LOCAL 033958, EN EL P.J. SAN JUAN, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por contravenir lo dispuesto al Artículo 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial de reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL